

no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Ateneo Salamantino», establecido en la calle Soria, número cinco, de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3877/1965, de 23 de diciembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Guillem Tatay», de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia, y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Guillem Tatay», establecido en el Campo del Olivar (Godella), Valencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3878/1965, de 23 de diciembre, de reconocimiento como Colegio Menor, femenino, del Centro Residencial «Mater Salvatoris», de Lérida.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), al Centro Residencial denominado «Mater Salvatoris», sito en Lérida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3879/1965, de 23 de diciembre, por el que se declara conjunto histórico-artístico la villa de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

San Felices de los Gallegos (Salamanca), enclavada en ese bello terminar de España sobre tierras portuguesas, villa de historias medievales, que conserva todavía el sabor de sus cos-

tumbres y caracteres, fué fundada en el año seiscientos noventa por el Obispo de Oporto, don Félix XI, imponiéndole su nombre y el de sus pobladores oriundos de Galicia.

En mil doscientos noventa y seis el Rey portugués don Dionísio levantó su castillo y fortaleza, pero al ser dado en dote a su hija doña Constanza, esposa del Rey castellano Fernando IV, volvió a los dominios de Castilla.

Escenario de refriegas entre portugueses y castellanos, pasó definitivamente a la Corona de Castilla en tiempos de Enrique IV; a finales del siglo XV fué concedido el título de propiedad a los Duques de Alba.

El monumento que ha dado más carácter a la villa, y que continúa siendo testimonio perenne de su pasado, es el castillo. Edificado con bien labrados sillares, conserva los fosos, el cerco de murallas con torres cuadradas y la torre del homenaje.

De los varios accesos a la villa se conserva íntegro el arco de las Campanas, arco apuntado y espadaña de época posterior, famoso por haber sido ajusticiado en él el traidor don Gracián, en tiempo de los Reyes Católicos.

La iglesia parroquial conserva de la época románica la portada, con arquivoltas sencillas, de medio punto. Su interior, en el que se aprecian las diferentes épocas de su construcción, cuya primera etapa puede señalarse en el siglo XIV, fué en el siglo XVI ensanchado, construyéndose el altar mayor, el ábside y la torre contigua. Del siglo XVII son la torre de las ánimas y la sacristía, que salvada del incendio que en mil ochocientos ochenta y siete destruyó el rico artesano morisco y el retablo, con valiosos cuadros atribuidos a Zurbarán, guarda ricos ornamentos y joyas de plata y sobre-dorada.

El pueblo conserva el carácter pintoresco y edificaciones populares de los siglos XVI y XVII, así como algunas ermitas, como la del Cordero, edificada en la primera mitad del XVII.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la villa de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

Esta declaración comprenderá toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros, medidos desde las últimas edificaciones.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3880/1965, de 23 de diciembre, por el que se reconoce validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a los estudios de la Academia Provincial de Música, sostenida por la Diputación Provincial de Logroño.

Con el fin de dar cauce a las necesidades de la enseñanza musical en Logroño, atendiendo a la petición formulada por la Diputación Provincial, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la validez académica oficial de las enseñanzas de la Academia Provincial de Música de Logroño, en el grado de Conservatorio Elemental.

Artículo segundo.—El Centro continuará dependiendo, a efectos económicos y de régimen interior, de la Diputación Provincial, pero quedando sometido a la Inspección General de Conservatorios y a los planes docentes e instrucciones de la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo tercero.—El reconocimiento oficial estará condicionado al mantenimiento de las enseñanzas musicales establecidas para los Conservatorios Elementales por el Decreto orgánico de junio de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias que puedan ser necesarias para la efectividad de esta disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3881/1965, de 23 de diciembre, sobre convenio entre el Estado y el Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para la construcción de edificios escolares.

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de enseñanza primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal, con destino a Escuelas nacionales de enseñanza primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo diecisiete de la Ley noventa y seis/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciséis de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día dieciocho), el Ministerio de Educación Nacional podrá subvencionar cada obra con una cantidad que en ningún caso exceda del ochenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluidos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del resto del presupuesto será aportado por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) los proyectos-tipo de Escuela para zonas rurales y de Grupos Escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento, si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—Del resultado de la adjudicación de las obras se dará cuenta al Ministerio de Educación Nacional, con remisión de copia certificada del acta de la misma. La subvención concedida por el Ministerio se ajustará al importe en que queden adjudicadas las obras.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubiertas las obras, y el segundo, cuando estén totalmente terminadas.

Artículo sexto.—Los edificios construidos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya), pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3882/1965, de 23 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor universitario, femenino, «Roncesvalles», en Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor universitario, femenino, «Roncesvalles», en Pamplona (Camino Barañain, sin número), de las Religiosas de la Compañía de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3883/1965, de 23 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio destinado a Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Sagrada Familia», en la barriada militar de Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio destinado a Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «Sagrada Familia», en la barriada militar de Burgos, de la Congregación de Hermanos de la Sagrada Familia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3884/1965, de 23 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción (dos fases) de nuevos edificios para la ampliación y reforma del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Santa María de Huerta (Soria).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción (dos fases) de nuevos edificios para la ampliación y reforma del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús» (Religiosas del mismo nombre), en Santa María de Huerta (Soria).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO